

**ACTA DE NO ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES
DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE
CORPORINOQUIA**

Fecha: Yopal - Casanare, Viernes 15 de noviembre de 2019
Hora: 9:00 a.m. hasta las 9:10 a.m.
Lugar: Auditorio del Agua Corporinoquía

Asistentes:

- ☛ **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**
Directora General CORPORINOQUIA
- ☛ **DIANA CAROLINA MARIÑO MONDRAGÓN**
Secretaria General CORPORINOQUIA

ORDEN DEL DIA

1. Instalación y apertura de la reunión.
2. Elección de los representantes principal y suplente de las Comunidades Negras ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA.
3. Cierre de la reunión.

Desarrollo de la reunión

1. INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA REUNIÓN.

La ingeniera Martha Jhoven Plazas Roa, en su calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquía, da lectura al orden del día e instala la reunión de elección de los representantes de la Comunidades Negras ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA para el periodo 2020 – 2023, programada para la fecha, desde la apertura del proceso.

ACTA DE NO ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPORINOQUIA

2. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

La doctora Diana Carolina Mariño Mondragón, Secretaria General de Corporinoquia, deja constancia que en la presente reunión no se puede realizar la elección de los representantes de las Comunidades Negras ante el Consejo Directivo de esta Autoridad Ambiental, teniendo en cuenta que, una vez culminado el proceso de inscripción, NO se recibieron inscripciones de Consejos Comunitarios en toda la jurisdicción, por lo cual, no existe Consejo Comunitario ni candidato habilitado para ser elegido como representante de las Comunidades Negras ante el Consejo Directivo de Corporinoquia, para el periodo institucional 2020-2023.

Ahora bien, previamente se había llevado a cabo un proceso de elección de Comunidades Negras, el cual, no se pudo concluir de forma exitosa como consecuencia de una causa imputable a los mismos Consejos Comunitarios - toda vez que solamente se presentó una Comunidad y la misma no cumplió con los requisitos habilitantes exigidos por la ley -, elevándose la correspondiente acta de no elección de fecha 13 de septiembre de 2019.

Como consecuencia de la situación descrita, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.8.5.1.5, fue necesario adelantar una nueva convocatoria para la elección de los representantes principal y suplente de las Comunidades Negras ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, aplicando el procedimiento inicial y lo dispuesto en el artículo 2.2.8.5.1.1 y siguientes de la mencionada norma Decreto 1076 de 2015, convocatoria que, como se expuso anteriormente y conforme los soportes documentales del proceso, culmina sin inscripciones y por ende, sin poder llevar a cabo la elección de los representantes de Comunidades Negras, en virtud de lo cual, se suscribe el presente documento.

Así las cosas, conforme al artículo 2.2.8.5.1.5 del Decreto 1076 de 2015, que establece que cuando por cualquier causa imputable a los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras no se eligiere sus representantes, el Director General de la Corporación, dejará constancia del hecho, cumpliéndose esta obligación a través de la presente acta, sin embargo, la directora General de la Corporación, deja constancia que no se realizará una nueva convocatoria pública, teniendo en cuenta que ya se han realizado 2 procesos por parte de la Entidad que no han culminado de forma

ACTA DE NO ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPORINOQUIA

satisfactoria debido a la ausencia de participación de Comunidades Negras, por lo cual, no se justifica un tercer proceso que genere un desgaste administrativo y presupuestal a la Corporación.

3. CIERRE DE LA REUNIÓN.

No siendo otro el motivo de la reunión, se da por terminada la misma, dejándose constancia de que no fueron elegidos los representantes de las Comunidades Negras ante el Consejo Directivo de Corporinoquia, por lo cual, no se cumplió el objetivo de la reunión programada para la fecha en los términos del artículo 2.2.8.5.1.5 del Decreto 1076 de 2015.

Se deja constancia que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, prestó en todo momento el apoyo logístico necesario para llevar a buen término tanto el proceso de elección, como la reunión celebrada en la fecha.

Siendo las 9:10 a.m., se da por terminada la reunión y firma la presente acta, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.8.5.1.5 del Decreto 1076 de 2015.

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
DIRECTORA GENERAL
CORPORINOQUIA
- Original Firmado -